

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN - Radicado: 11001-40-03-060-2019-00875-00

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/02/2022 8:27

Para: Daniela Catalina Venegas Montilla <dvenegasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Carlos Betancourt <carlosandres88@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 8:07 a. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN - Radicado: 11001-40-03-060-2019-00875-00

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (antes JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL, DE BOGOTÁ D.C.)

E. S. D.

En mi calidad de Demandado, respetuosamente, me permito adjuntar Recurso de Reposición en contra del Auto de fecha 10 de febrero de 2022 notificado mediante Estado No. 3 del 11 de febrero de 2022 (Recurso que igualmente y para los fines a que haya lugar, se encuentra contenido en el cuerpo del presente correo electrónico, debajo de mi firma) dentro del siguiente proceso:

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado. 11001-40-03-060-2019-00875-00
Demandante: Central de Inversiones S.A.
Demandado: Carlos Andrés Betancourt Beltrán y Otro

Documentos adjuntos:

1. Recurso de Reposición
2. En un sólo archivo: correos electrónicos de fechas:
 - 20 de octubre de 2022
 - 2 de noviembre de 2022
 - 23 de noviembre de 2022

Muy respetuosamente agradecería confirmación del presente correo y sus adjuntos

Cordial Saludo

Carlos Andrés Betancourt Beltrán

C.C. 79.981.337

Correo electrónico: carlosandres88@gmail.com <mailto:carlosandres88@gmail.com>

A continuación el Recurso de Reposición interpuesto, el cual igualmente se encuentra adjunto:

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (antes JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL, DE BOGOTÁ D.C.)

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 11001-40-03-060-2019-00875-00
Demandante: Central de Inversiones S.A.
Demandado: Carlos Andrés Betancourt Beltrán y Otro
Asunto: Recurso de Reposición en contra del Auto de fecha 10 de febrero de 2022 notificado mediante Estado No. 3 del 11 de febrero de 2022

CARLOS ANDRÉS BETANCOURT BELTRÁN, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.981.337, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito formulo Recurso de Reposición en contra del Auto emitido por su Despacho el 10 de febrero de 2022 y notificado por Estado No. 3 de fecha 11 de febrero de 2022, en los términos que se establecen a continuación:

OBJETO DEL RECURSO

Se revoque el Auto objeto de Recurso y en su lugar se ordene la notificación del suscrito, la cual solamente podrá ser tenida en cuenta cuando quiera que el mismo pueda tener acceso al expediente (vía digital o física).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

A través del Auto fechado 10 de febrero de 2022 el Despacho establece lo siguiente:

"En atención a la solicitud que antecede, se tiene por notificado a CARLOS ANDRÉS BETANCOURT BELTRÁN mediante conducta concluyente. Secretaría, remita copia del expediente digital a la demandada, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, al correo carlosandres88@gmail.com <mailto:carlosandres88@gmail.com>."

Al respecto, Señor Juez, de manera respetuosa le expreso que en el presente caso no es dable establecer que el demandado CARLOS ANDRÉS BETANCOURT BELTRÁN ha sido notificado por conducta concluyente. Para ello, a continuación se transcribe lo establecido por el Artículo 301 del C.G.P., el cual dispone:

"Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior."(negrilla y subrayado fuera de texto)

Tal como puede observarse, el efecto de la notificación por conducta concluyente se da cuando quiera que una parte: "...manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma..."

Téngase en cuenta que en ningún momento he manifestado a su Despacho conocer alguna providencia dentro del proceso de la referencia, y ello es así, porque precisamente a la fecha no conozco la demanda, demás actuaciones procesales del demandante ni ninguna providencia emitida dentro del proceso. Lo que si he manifestado y ratifico con este escrito, es que tengo conocimiento que en su Despacho se surte un proceso ejecutivo en mi contra (pero, repito, no que conozco algún documento del proceso o alguna providencia del mismo), y por ello, en repetidas ocasiones, vía correo electrónico, he solicitado a su Señoría se sirva remitirme los documentos que hacen parte del expediente para así, notificarme y poder ejercer mi derecho de defensa.

En efecto, desde el día 20 de octubre de 2021 - fecha en la cual revisando la página de la rama judicial encontré que había un proceso ejecutivo en mi contra que se surtía en su Despacho - envié un primer correo electrónico a su Despacho

(cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) bajo el siguiente

asunto:

“Solicitud Envío demanda, anexos y mandamiento de pago para notificación”

En el mencionado mensaje manifesté:

“He tenido conocimiento que estoy siendo "demandado" en un proceso que cursa en su despacho con los siguientes datos: (...)”

Mas adelante solicité al Despacho:

“En la medida que no tengo conocimiento de tener alguna obligación pendiente de pago con ninguna entidad (pública o privada), ni con persona natural alguna, y tampoco soy fiador, aval, obligado solidario, etc., del otro demandado o de otra persona, le solicito de manera respetuosa a su Despacho, por favor se sirva enviarme por este medio, para efectos de ejercer mi derecho de defensa:

- (i) Demanda,
- (ii) Título ejecutivo o título valor base de la ejecución,
- (iii) Anexos de la demanda y
- (iv) Mandamiento ejecutivo”

Respecto a dicha solicitud, no recibí respuesta alguna por parte del Juzgado (ni acuse de recibo), y el proceso tampoco tuvo ningún movimiento.

Al no recibir respuesta al correo anterior, el 2 de noviembre envié un segundo correo electrónico bajo el mismo asunto y con la misma solicitud, frente al cual tampoco recibí respuesta (ni acuse de recibo), ni se presentó ningún movimiento en el proceso.

Siendo así las cosas, el 23 de noviembre envié un tercer correo electrónico bajo el mismo asunto, donde además de expresar los mismos planteamientos de los dos correos anteriores, solicité adicionalmente a su Despacho:

“En caso de ser necesario asistir a su Despacho, les agradezco por favor indicarme una fecha y hora (cita) para poder acercarme al mismo ya que, como es sabido, para poder ingresar a la edificación en que se encuentra el Despacho se requiere contar con cita previa.”

Frente a este tercer correo, tampoco recibí respuesta. El proceso igualmente siguió sin movimiento según se registra en el vínculo web de la rama judicial.

Como prueba, adjunto copia de los mencionados correos electrónicos remitidos a su Despacho.

Siendo así las cosas, el día 14 de diciembre de 2021, decidí visitar personalmente su Despacho; y fue en ese momento en el que pude lograr la atención de su Juzgado para que se sirvieran tener en cuenta las diferentes solicitudes presentadas vía correo electrónico: en esa ocasión les exhibí a los funcionarios de

su Despacho copia de los mencionados correos electrónicos, sus funcionarios procedieron a buscarlos en su bandeja de entrada de su correo electrónico y me indicaron que con tales solicitudes el proceso debía entrar al Despacho para que su Señoría procediera a definir. A la vez, en esa visita solicité me fuera exhibido el expediente o me suministraran copia del mismo; al respecto, bajo la gravedad del juramento declaro que los funcionarios del Despacho me indicaron que no era posible conocer el expediente hasta tanto el Señor Juez así lo autorizara, por lo que no puede tener acceso al mismo ni a ninguna providencia del proceso.

Siendo así las cosas, dado que a la fecha no conozco la demanda como tampoco ninguna providencia del proceso del asunto, no puede sostenerse bajo ninguna circunstancia que he sido notificado de alguna de ellas; de contera, no se encuentran dados los presupuestos de la notificación por conducta concluyente.

De otra parte, es de tener en cuenta que al día de hoy, 16 de febrero de 2022, siendo las 8:00am, tampoco he recibido en mi correo electrónico de parte de su Despacho copia de los documentos del proceso tal como su Señoría lo ordenara en el Auto objeto de recurso.

Como se observa, materialmente no se me garantiza el Debido Proceso y en particular el ejercicio del Derecho de Defensa como quiera que al declararse por el Despacho que se me ha notificado por conducta concluyente en la fecha de notificación del Auto, lleva a que desde esa misma fecha, corran los términos procesales para efectos de pronunciarme frente a la demanda - que insisto, desconozco -. Así, correrían por ejemplo, el término para reponer el mandamiento ejecutivo, sin que ni siquiera yo conozca el mismo. De la misma forma, en lo que respecta a la oportunidad para proponer excepciones, el tiempo estaría corriendo en mi contra y tampoco conozco la demanda ni los demás documentos que hacen parte del proceso.

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente a su Despacho proceder en derecho, garantizando el debido proceso del suscrito, revocando así el auto objeto de recurso y en su lugar se ordene la notificación de la demanda y el acceso a todos los demás documentos del proceso (tanto aquellos llevados al proceso por parte de la demandante, como todas las providencias emitidas por el Juzgado): si se quiere mediante el envío de los documentos del proceso a mi correo electrónico (carlosandres88@gmail.com <mailto:carlosandres88@gmail.com>) o personalmente, como lo defina su despacho.

ANEXO: Correos electrónicos remitidos por el suscrito a su Despacho (desde el correo electrónico – remitente -: carlosandres88@gmail.com <mailto:carlosandres88@gmail.com> con destino al correo electrónico: - destinatario - : cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) en las fechas indicadas a continuación, todos bajo el siguiente asunto: "Solicitud Envío demanda, anexos y mandamiento de pago para notificación:"

1. 20 de octubre de 2022
2. 2 de noviembre de 2022
3. 23 de noviembre de 2022

De antemano, Señor Juez, agradezco su amable atención a la presente.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS BETANCOURT BELTRÁN

C.C. 79.981.337

Correo electrónico. carlosandres88@gmail.com <mailto:carlosandres88@gmail.com>

Celular 300 5601390

Bogotá, D.C.

Solicitud Envío demanda, anexos y mandamiento de pago para notificación

3 mensajes

Carlos Betancourt <carlosandres88@gmail.com>
Para: cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2021, 17:04

Señores

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (antes JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Estimados Señores

He tenido conocimiento que estoy siendo "demandado" en un proceso que cursa en su despacho con los siguientes datos:

Proceso. Ejecutivo Singular
Expediente. 11001400306020190087500
Demandante. Central de Inversiones S.A.
Demandados. German Mauricio Beltrán Barrera y Carlos Andrés Betancourt Beltrán

En la medida que no tengo conocimiento de tener alguna obligación pendiente de pago con ninguna entidad (pública o privada), ni con persona natural alguna, y tampoco soy fiador, aval, obligado solidario, etc., del otro demandado o de otra persona, le solicito de manera respetuosa a su Despacho, por favor se sirva enviarme por este medio, para efectos de ejercer mi derecho de defensa:

- (i) Demanda,
- (ii) Título ejecutivo o título valor base de la ejecución,
- (iii) Anexos de la demanda y
- (iv) Mandamiento ejecutivo

Mis datos de contacto son los siguientes:

- Correo electrónico. carlosandres88@gmail.com
- Celular. 3005601390

Agradeciendo su amable atención y respuesta a la presente,

Cordial saludo,

Carlos Andrés Betancourt Beltrán
C.C. No. 79.981.337

Carlos Betancourt <carlosandres88@gmail.com>
Para: cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de noviembre de 2021, 15:17

Señores

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (antes JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Estimados Señores

De la manera más respetuosa me dirijo nuevamente a su Despacho con el fin de **reiterar** la petición presentada a ustedes por este mismo medio (ver corre abajo) el pasado 20 de octubre de 2021, donde les informé que tuve conocimiento que estoy siendo "demandado" en un proceso que cursa en su despacho con los siguientes datos y con el fin de que me sea garantizado el debido proceso y en particular mi derecho de defensa:

Proceso. Ejecutivo Singular
Expediente. 11001400306020190087500

Demandante. Central de Inversiones S.A.

Demandados. German Mauricio Beltrán Barrera y Carlos Andrés Betancourt Beltrán

Así mismo, tal y como le manifesté a su Despacho en el mencionado escrito, no tengo conocimiento de tener alguna obligación pendiente de pago con ninguna entidad (pública o privada), ni con persona natural alguna, y tampoco soy fiador, aval, obligado solidario, etc., del otro demandado o de otra persona; **pero es más, no he sido notificado ni comunicado del proceso del asunto, por lo que le ruego a su Despacho permitirme ejercer mi derecho de defensa**; para lo cual le solicito de manera respetuosa , por favor se sirva enviarme por este medio:

- (i) Demanda,
- (ii) Título ejecutivo o título valor base de la ejecución,
- (iii) Anexos de la demanda y
- (iv) Mandamiento ejecutivo

Mis datos de contacto son los siguientes:

- Correo electrónico. carlosandres88@gmail.com
- Celular. 3005601390

Agradeciendo su amable atención y respuesta a la presente,

Cordial saludo,

Carlos Andrés Betancourt Beltrán

C.C. No. 79.981.337

[El texto citado está oculto]

--
}

Carlos Betancourt <carlosandres88@gmail.com>

Para: cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de noviembre de 2021, 15:07

Estimados Señores

De la manera más respetuosa me dirijo na su Despacho con el fin de **reiterar nuevamente** la petición presentada a ustedes por este mismo medio (ver correos abajo) desde el pasado 20 de octubre de 2021 (y reiterada mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2021), donde les informé que tuve conocimiento que estoy siendo "demandado" en un proceso que cursa en su despacho con los siguientes datos y con el fin de que me sea garantizado el debido proceso y en particular mi derecho de defensa:

Proceso. Ejecutivo Singular

Expediente. 11001400306020190087500

Demandante. Central de Inversiones S.A.

Demandados. German Mauricio Beltrán Barrera y Carlos Andrés Betancourt Beltrán

Así mismo, tal y como le manifesté a su Despacho en el mencionado escrito, no tengo conocimiento de tener alguna obligación pendiente de pago con ninguna entidad (pública o privada), ni con persona natural alguna, y tampoco soy fiador, aval, obligado solidario, etc., del otro demandado o de otra persona; **pero es más, no he sido notificado ni comunicado del proceso del asunto, por lo que le ruego a su Despacho permitirme ejercer mi derecho de defensa**; para lo cual le solicito de manera respetuosa , por favor se sirva enviarme por este medio:

- (i) Demanda,
- (ii) Título ejecutivo o título valor base de la ejecución,
- (iii) Anexos de la demanda y
- (iv) Mandamiento ejecutivo

Mis datos de contacto son los siguientes:

- Correo electrónico. carlosandres88@gmail.com
- Celular. 3005601390

En caso de ser necesario asistir a su Despacho, les agradezco por favor indicarme una fecha y hora (cita) para poder acercarme al mismo ya que, como es sabido, para poder ingresar a la edificación en que se encuentra el Despacho se requiere contar con cita previa

Agradeciendo su amable atención y respuesta a la presente,

Cordial saludo,

Carlos Andrés Betancourt Beltrán

C.C. No. 79.981.337

[El texto citado está oculto]

--

}

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (antes JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL, DE BOGOTÁ D.C.)

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 11001-40-03-060-2019-00875-00
Demandante: Central de Inversiones S.A.
Demandado: Carlos Andrés Betancourt Beltrán y Otro
Asunto: Recurso de Reposición en contra del Auto de fecha 10 de febrero de 2022 notificado mediante Estado No. 3 del 11 de febrero de 2022

CARLOS ANDRÉS BETANCOURT BELTRÁN, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.981.337, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito formulo Recurso de Reposición en contra del Auto emitido por su Despacho el 10 de febrero de 2022 y notificado por Estado No. 3 de fecha 11 de febrero de 2022, en los términos que se establecen a continuación:

OBJETO DEL RECURSO

Se revoque el Auto objeto de Recurso y en su lugar se ordene la notificación del suscrito, la cual solamente podrá ser tenida en cuenta cuando quiera que el mismo pueda tener acceso al expediente (vía digital o física).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

A través del Auto fechado 10 de febrero de 2022 el Despacho establece lo siguiente:

“En atención a la solicitud que antecede, se tiene por notificado a CARLOS ANDRÉS BETANCOURT BELTRÁN mediante conducta concluyente. Secretaría, remita copia del expediente digital a la demandada, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, al correo carlosandres88@gmail.com.”

Al respecto, Señor Juez, de manera respetuosa le expreso que en el presente caso no es dable establecer que el demandado CARLOS ANDRÉS BETANCOURT BELTRÁN ha sido notificado por conducta concluyente. Para ello, a continuación se transcribe lo establecido por el Artículo 301 del C.G.P., el cual dispone:

“Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.**

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.”(negrilla y subrayado fuera de texto)

Tal como puede observarse, el efecto de la notificación por conducta concluyente se da cuando quiera que una parte: “...manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma ...”

Téngase en cuenta que en ningún momento he manifestado a su Despacho conocer alguna providencia dentro del proceso de la referencia, y ello es así, porque precisamente a la fecha no conozco la demanda, demás actuaciones procesales del demandante ni ninguna providencia emitida dentro del proceso. Lo que si he manifestado y ratifico con este escrito, es que tengo conocimiento que en su Despacho se surte un proceso ejecutivo en mi contra (pero, repito, no que conozco algún documento del proceso o alguna providencia del mismo), y por ello, en repetidas ocasiones, vía correo electrónico, he solicitado a su Señoría se sirva remitirme los documentos que hacen parte del expediente para así, notificarme y poder ejercer mi derecho de defensa.

En efecto, desde el día 20 de octubre de 2021 - fecha en la cual revisando la página de la rama judicial encontré que había un proceso ejecutivo en mi contra que se surtía en su Despacho - envié un primer correo electrónico a su Despacho (cmlp60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) bajo el siguiente asunto:

“Solicitud Envío demanda, anexos y mandamiento de pago para notificación”

En el mencionado mensaje manifesté:

“He tenido conocimiento que estoy siendo "demandado" en un proceso que cursa en su despacho con los siguientes datos: (...)”

Mas adelante solicité al Despacho:

“En la medida que no tengo conocimiento de tener alguna obligación pendiente de pago con ninguna entidad (pública o privada), ni con persona natural alguna, y tampoco soy fiador, aval, obligado solidario, etc., del otro demandado o de otra persona, le solicito de manera respetuosa a su Despacho, por favor se sirva enviarme por este medio, para efectos de ejercer mi derecho de defensa:

- (i) Demanda,*
- (ii) Título ejecutivo o título valor base de la ejecución,*
- (iii) Anexos de la demanda y*
- (iv) Mandamiento ejecutivo”*

Respecto a dicha solicitud, no recibí respuesta alguna por parte del Juzgado (ni acuse de recibo), y el proceso tampoco tuvo ningún movimiento.

Al no recibir respuesta al correo anterior, el 2 de noviembre envié un segundo correo electrónico bajo el mismo asunto y con la misma solicitud, frente al cual tampoco recibí respuesta (ni acuse de recibo), ni se presentó ningún movimiento en el proceso.

Siendo así las cosas, el 23 de noviembre envié un tercer correo electrónico bajo el mismo asunto, donde además de expresar los mismos planteamientos de los dos correos anteriores, solicité adicionalmente a su Despacho:

“En caso de ser necesario asistir a su Despacho, les agradezco por favor indicarme una fecha y hora (cita) para poder acercarme al mismo ya que, como es sabido, para poder ingresar a la edificación en que se encuentra el Despacho se requiere contar con cita previa.”

Frente a este tercer correo, tampoco recibí respuesta. El proceso igualmente siguió sin movimiento según se registra en el vínculo web de la rama judicial.

Como prueba, adjunto copia de los mencionados correos electrónicos remitidos a su Despacho.

Siendo así las cosas, el día 14 de diciembre de 2021, decidí visitar personalmente su Despacho; y fue en ese momento en el que pude lograr la atención de su Juzgado para que se sirvieran tener en cuenta las diferentes solicitudes presentadas vía correo electrónico: en esa ocasión les exhibí a los funcionarios de su Despacho copia de los mencionados correos electrónicos, sus funcionarios procedieron a buscarlos en su bandeja de entrada de su correo electrónico y me indicaron que con tales solicitudes el proceso debía entrar al Despacho para que su Señoría procediera a definir. A la vez, en esa visita solicité me fuera exhibido el expediente o me suministraran copia del mismo; al respecto, **bajo la gravedad del juramento** declaro que los funcionarios del Despacho me indicaron que no era posible conocer el expediente hasta tanto el Señor Juez así lo autorizara, por lo que no puede tener acceso al mismo ni a ninguna providencia del proceso.

Siendo así las cosas, dado que a la fecha no conozco la demanda como tampoco ninguna providencia del proceso del asunto, no puede sostenerse bajo ninguna circunstancia que he sido notificado de alguna de ellas; de contera, no se encuentran dados los presupuestos de la notificación por conducta concluyente.

De otra parte, es de tener en cuenta que al día de hoy, 16 de febrero de 2022, siendo las 8:00am, tampoco he recibido en mi correo electrónico de parte de su Despacho copia de los documentos del proceso tal como su Señoría lo ordenara en el Auto objeto de recurso.

Como se observa, materialmente no se me garantiza el Debido Proceso y en particular el ejercicio del Derecho de Defensa como quiera que al declararse por el Despacho que se me ha notificado por conducta concluyente en la fecha de notificación del Auto, lleva a que desde esa misma fecha, corran los términos procesales para efectos de pronunciarme frente a la demanda - que insisto, desconozco -. Así, correrían por ejemplo, el término para reponer el mandamiento ejecutivo, sin que ni siquiera yo conozca el mismo. De la misma forma, en lo que respecta a la oportunidad para proponer excepciones, el tiempo estaría corriendo en mi contra y tampoco conozco la demanda ni los demás documentos que hacen parte del proceso.

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente a su Despacho proceder en derecho, garantizando el debido proceso del suscrito, revocando así el auto objeto de recurso y en su lugar se ordene la notificación de la demanda y el acceso a todos los demás documentos del proceso (tanto aquellos llevados al proceso por parte de la demandante, como todas las providencias emitidas por el Juzgado): si se quiere mediante el envío de los documentos del proceso a mi correo electrónico (carlosandres88@gmail.com) o personalmente, como lo defina su despacho.

ANEXO: Correos electrónicos remitidos por el suscrito a su Despacho (desde el correo electrónico - remite - : carlosandres88@gmail.com con destino al correo electrónico: - destinatario - : cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en las fechas indicadas a continuación, todos bajo el siguiente asunto: **“Solicitud Envío demanda, anexos y mandamiento de pago para notificación:”**

1. 20 de octubre de 2022
2. 2 de noviembre de 2022
3. 23 de noviembre de 2022

De antemano, Señor Juez, agradezco su amable atención a la presente.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS BETANCOURT BELTRÁN
C.C. 79.981.337
Correo electrónico. carlosandres88@gmail.com
Celular 300 5601390
Bogotá, D.C.